



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar – Cesar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CLINICA ERASMO LTDA
Demandado: CLINIVIDA Y SALUD IPS SAS
Radicado: 200013103002 2022 00006 00

Procede el Despacho a darle respuesta a la solicitud de aumento de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros que tuviere o llegaren a tener el demandado CLINIVIDA Y SALUD IPS SAS, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante CLINICA ERASMO LTDA en el proceso de la referencia, toda vez que, esta Agencia Judicial en Auto que decreta las medidas cautelares de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) por un valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, CON CINCO CENTAVOS (\$183.423.583,5).

Sin embargo, en el auto que libra mandamiento de ejecutivo de fecha catorce (14) de febrero de 2022 se ordenó por la suma de “*NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$937.349.073), por concepto de lo contenido en las facturas representadas en la atención medica prestada por la CLÍNICA ERASMO a los pacientes de CLINIVIDA, más la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$122.282.389) por concepto de intereses moratorios, más los intereses moratorios generados hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa establecida en el ARTÍCULO 1080 del código de comercio*”.

En consecuencia, dicho lo anterior, del artículo 599 del C.G. del P y por ser procedente, el Despacho:

RESUELVE

1.- AUMENTAR la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero embargables, en el sentido de limitar el embargo en la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$1.589.447.193.00)** de los dineros que tuvieren o llegaran a tener el demandado CLINIVIDA Y SALUD IPS SAS, identificado con el NIT. No. 901336751-4 en el sector financiero a nivel nacional en los siguientes bancos: **BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, GRUPO AVAL, BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO FALABELA, BANCO NEQHI, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO SANTANDER, BANCOOMEVA**, en cuentas de ahorros, cuentas corriente, CDT. Oficiese en tal sentido.

La identificación de las partes es; el Demandante **CLINICA ERASMO LTDA** se identifica con el NIT 8240012735, el Demandado **CLINIVIDA Y SALUD IPS SAS**, se identifica con el NIT. 901.336.751-4.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez